# GACETA OFICIAL

# DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI--- MES VI

Caracas, jueves 26 de marzo de 2009

Número 39,147

# **SUMARIO**

## Asamblea Nacional

Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 6.233, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2009.

Ley de Reforma Parcial de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal

# Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especificarí.

# ONAPRE

Providencias por las cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2009, de las empresas que en ellas se indican.

Providencias por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se sefialan.

# Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Rafael Alberto Espinoza Mendoza, como Director de la Dirección de Administración del Cornando Estratégico Operacional.

# Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución № 048, de fecha 25 de marzo de 2009.

Actas.

# Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSOPESCA

Providencia por lo cual se designa al ciudadano Alfonso Jesús Ugarte Herrera, como Consultor Jurídico de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda Resolución por la cual se declara la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil que en ella se señalan.

# Ministerio del Poder Popular para las Comunas

Resolución por la cual se otorga la Jubitación Especial, a la ciudadana Santa Porfiria Ugas Saldivia.

# Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se mencionan.

# Ministerio Público

Resoluciones por las cuales se designan Fiscales Auxiliares Interinos, Fiscales Provisorios y con caracter de Suplentes, a los ciudadanos abogados que en ellas se indican,

Resoluciones por las cuales se designan Abogados Adjuntos, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

# **ASAMBLEA NACIONAL**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreta

la siguiente,

LEY DE REFORMA PARCIAL DEL DECRETO Nº 6.233 CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

Primero: Se modifica la denominación del Decreto Nº 6.233 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en la forma siguiente:

# LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

Segundo: Se modifica el artículo 81, en la forma siguiente:

Artículo 81. Por encima del monto máximo a contratar autorizado por la ley de endeudamiento anual, conforme al artículo precedente, podrán celebrarse aquellas operaciones requeridas para hacer frente a gastos extraordinarios producto de calamidades o de catástrofes públicas y aquellos gastos ordinarios que no puedan ser ejecutados debido a una reducción de los ingresos previstos para el ejercicio fiscal, lo cual no pueda ser compensado con recursos del Fondo de Estabilización Macroeconómica al que se refiere el Capitulo I del Título VIII de esta Ley. Igualmente, podrán celebrarse, por encima del monto máximo a contratar autorizado por la ley de endeudamiento anual, aquellas operaciones que tengan por objeto el refinanciamiento o reestructuración de deuda pública, así como también aquellas derivadas de soberanía alimentaria, la preservación de la inversión social, seguridad y defensa integral en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley. Todas las operaciones por encima del monto máximo a contratar, con excepción de las relacionadas a gastos extraordinarios producto de calamidades o de catástrofes públicas, deberán autorizarse mediante Ley Especial. Para aquellas que tengan por objeto el refinanciamiento o reestructuración de deuda pública, la Asamblea Nacional podrá otorgar al Poder Ejecutivo una autorización general para adoptar, dentro de límites y condiciones y plazos determinados, programas generales de refinanciamiento

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Publicación Oficiales, <u>imprimase en un solo</u> texto el Decreto N° 6.233 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sancionada el 15 de julio de 2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, con la reforma aquí sancionada y en el correspondiente texto único sustitúyanse por los de la presente las firmas, fechas y demás datos de sanción y promulgación.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis dias del mes de marzo de dos mil nueve. Año 198º de la Independencia y 150º de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS Primer Vicepresidente JOSÉ ALBORNOZ URBANO Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN Subsecretario Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática (L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer (L.S.)

MARIA LEON

# LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## DECRETA

la siguiente,

# LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

PRIMERO. Se reforma el artículo 30 en los siguientes términos:

Artículo 30. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, la alícuota impositiva general a aplicarse en el Ejercicio Fiscal 2009 se fija en doce por ciento (12%), y la alícuota impositiva para las operaciones a que se refiere el artículo 63 de la mencionada Ley que fija en ocho por ciento (8%). Queda a salvo actividades, negocios jurídicos u operaciones realizadas en las zonas libres, puertos libres y zonas francas, que de conformidad con lo establecido en la Ley que estén exentas del mencionado impuesto o deban aplicar una alícuota distinta.

En caso de modificarse la Ley que establece el Impuesto del Valor Agregado durante la ejecución del ejercicio presupuestario 2009, se aplicará la alícuota que allí se establezca en la oportunidad que expresamente se indique.

SEGUNDO. Se incorpora un nuevo artículo identificado con el numero 34, redactado en la forma siguiente:

Artículo 34. Se autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar los ajustes que resulten necesarios como consecuencia de la modificación de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado prevista en esta Ley o que se originen por cualquier otra variación en el financiamiento aprobado por la Asamblea Nacional.

TERCERO. Se incorpora un nuevo artículo identificado con el numero 39, redactado en la forma siguiente:

Artículo 39. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2009.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación en un solo texto la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela Nº 5.900 Extraordinario, de fecha 15 de diciembre de 2008, con la reforma aquí sancionada y en el correspondiente texto único sustitivase por los del presente, las firmas, fechas y demás datos de sanción.

Dada, firmada y sel ada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve. Año 198° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS Primer Vicepresidente JOSÉ ALBORNOZ URBANO Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO Secretario VÍCTOR CLARK BOSCÁN Subsecretario

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve. Años 198º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase, (L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS** 

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS** 

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa (L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILEO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior (L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)

HECTOR NAVARRO